Callao, 11 de agosto del 2021

Señor:

Presente.-

Con fecha 11 de agosto del 2021 se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE consejo de ESCUELA DE POSGRADO Nº 323-2021-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 11 de Agosto del 2021.- EL consejo de ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-**

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 196º inciso 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones: “Aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico… (Sic)”.

Que el Art. 196º inciso 196.5 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado el 02 de julio 2015 establece que; El Consejo de la Escuela de Posgrado tiene las siguientes atribuciones de: “Aprobar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento Académico de Posgrado y otros reglamentos de la Escuela de Posgrado y de sus unidades académicas y administrativas… (Sic)”.

Que el Art. 42° del Reglamento General de Estudio de Posgrado establece que: “La Unidad de Posgrado entrega al docente, la sumilla de cada asignatura, en función de la cual elabora y presenta de manera obligatoria a más tardar tres semanas antes del inicio de cada ciclo académico, el silabo correspondiente a la Unidad de Posgrado para su evaluación aprobación e impresión, quedando de esa manera expedito para su distribución a los estudiantes el primer día de clases... (Sic)”.

Que, mediante D.S. Nº 008-2020-SA y D.S. Nº 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, la Resolución Viceministerial Nº 085-2020-MINEDU del 01 de abril de 2020, aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA",

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 promulgado el 10 de mayo de 2020, establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, orientadas a garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior universitaria, en aspectos relacionados a la educación semipresencial o no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19. Además, se remarca que todas las modalidades deben cumplir condiciones básicas de calidad que aseguren la prestación de un servicio educativo de calidad.

Que, mediante Resolución Nº 145-2020-CEPG-UNAC del 23 de Abril del 2020, el Consejo de Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobó los “LINEAMIENTOS DE ADECUACIÓN DE LOS PROCESOS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVOS PRESENCIALES A VIRTUALES DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, a implementarse en forma excepcional, a partir del Semestre Académico 2020-A, con la finalidad de establecer y orientar los procesos académicos y administrativos no presenciales a realizarse en las unidades de posgrado y en la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional del Callao (UNAC) durante el año 2020 ante la declaración de emergencia adoptada por el poder Ejecutivo para afrontar la pandemia del nuevo tipo de coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria del 11 de Agosto de 2021, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR** los SÍLABOS de 12 (doce) asignaturas de Maestría de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, correspondientes al Semestre Académico 2021-B, las cuales serán desarrolladas en la modalidad no presencial, en forma excepcional y transitoria, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el gobierno central y los organismos reguladores de la Educación Superior Universitaria; según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **PROGRAMA** | **MAESTRIA EN** | **CODIGO** | **CICLO** | **CURSO** |
| 01 | MAESTRIA UNAC  | GERENCIA DEL MANTENIMIENTO | GM-101 | I | GESTIÓN DE MANTENIMIENTO |
| 02 | MAESTRIA UNAC  | GM-102 | I | GERENCIA ESTRATEGICA DE RECURSOS HUMANOS |
| 03 | MAESTRIA UNAC  | GM-103 | I | LOGISTICA Y COSTOS DE MANTENIMIENTO |
| 04 | MAESTRIA UNAC  | GM-104 | I | TESIS I |
| 05 | MAESTRIA UNAC  | GM-205 | II | DISEÑO INTEGRAL DE PLANTAS |
| 06 | MAESTRIA UNAC  | GM-206 | II |  GERENCIA DE PROYECTOS DE MANTENIMIENTO  |
| 07 | MAESTRIA UNAC  | GM-207 | II | MANTENIMIENTO PREDICTIVO |
| 08 | MAESTRIA UNAC | GM-208 | II | TESIS II |
| 09 | MAESTRIA UNAC | GM-309 | III | MANTENIMIENTO PRODUCTIVO TOTAL |
| 10 | MAESTRIA UNAC | GM-310 | III | CICLO DE VIDA Y CONFIABILIDAD DE EQUIPOS |
| 11 | MAESTRIA UNAC | GM-318 | III | HERRAMIENTAS DE ADMINISTRACION  |
| 12 | MAESTRIA UNAC | GM-311 | III | TESIS III |

1. **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución al VRA, Unidad de Posgrado de la UNAC, Decanatos e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Directora de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dra. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.- Secretaria Académica.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

